2420

Poder Ejecutivo Entre Ríos DECRETO N° GOB.-Expte.N° 505389 R.U./Año 2.004

PARANÁ, 174 JIN 2004

VISTO

Los Decretos N° 4458/90 MGJOSP, Artículo 6° del N° 1571/01 MHOSP y N° 5384/03 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que por Anexo I pto. G) de la primera de las normas citadas, se creó el Adicional por Responsabilidad Funcional como suplemento remunerativo y bonificable para el personal de la planta permanente del Escalafón General, de acuerdo a las funciones asignadas según las reglamentaciones orgánicas en vigencia;

Que este adicional se considera como retribución por mayor responsabilidad y excluye el adicional por horas extraordinarias;

Que mediante el Decreto Nº 1571/01 MHOSP, art. 6º, se ajustó el pago de un porcentaje variable según sea Jefe de Departamento (Área) o de División (Actividad), calculable sobre el sueldo básico de revista del agente;

Que este Poder Ejecutivo considera conveniente y equitativo modificar la base de cálculo del mismo, por cuanto el emolumento que surge de su aplicación en su redacción actual, resulta irrisorio como retribución por la mayor responsabilidad asumida por los agentes que cubren dichas funciones cuando cuentan con bajas categoría de revista, lo cual a todas luces rompe el principio de equidad, de a igual tarea igual remuneración;

Que por ello, es decisión de este Poder Ejecutivo aumentar dicho emolumento, estableciendo que sea calculado el porcentaje del 25 o del 30 por ciento, según corresponda, tomando como base una categoría 2 en el primer caso, para los Jefes de División o Actividad y la categoría 1 para los Jefes de Departamento o Area;

Que en ese orden de ideas, resulta procedente modificar el Decreto 5384/03 GOB, aclarando que en el caso de reemplazo de un Jefe de Departamento o de División, al

2004

Poilex Ejecutivo Entre Rtos DECRETO N° GOB.-Expte.N° 505389 R.U./Año 2.004

//2.-

reemplazante le corresponde percibir únicamente el Adicional por Responsabilidad Funcional tal como ha quedado establecido en el presente, lo que excluye el derecho al cobro de cualquier otro emolumento que percibiere el reemplazado;

Que se han solicitado informes sobre el costo que insumiría la decisión tomada en el presente, a la Subsecretaría de Presupuesto y Finanzas y al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, quien informa que desde el punto de vista presupuestario y financiero no existen objeciones que formular a la modificación propuesta, toda vez que el mayor costo no resulta significativo y permite ser absorbido dentro del presupuesto vigente sin alterar el equilibrio presupuestario que debe mantenerse;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que a partir de la fecha del presente, el suplemento remunerativo y bonificable por responsabilidad funcional previsto por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Anexo I, Punto G), se otorgará al personal de planta permanente del Escalafón General, de acuerdo a las funciones asignadas según las reglamentaciones orgánicas en vigencia en los siguientes porcentuales: en un 25 % sobre el sueldo básico de la categoría 2, en el caso que sea liquidado a los Jefes de División o Actividad y en un 30 % sobre el sueldo básico de la categoría 1, en el caso que sea liquidado a los Jefes de Departamento o Area. Este adicional se considerará como retribución por mayor responsabilidad y excluye el adicional por horas extraordinarias.

ARTICULO 2°.- Modifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, el Artículo 3° del Decreto 5384/03 GOB. el que quedará redactado de la siguiente manera: "El reemplazante adicionará a su haber, durante el período del reemplazo, única y exclusivamente el Adicional por Responsabilidad Funcional, conforme la escala que al efecto se establezca, lo que excluye

Poder Ejecutivo Entre Ríos DECRETO N° GOB.-Expte.N° 505389 R.U./Año 2.004

//3.-

el derecho al cobro de cualquier otro emolumento que percibiere el reemplazado".

<u>ARTICULO 3°.-</u> Derógase cualquier disposición legal o reglamentaria que se oponga a las disposiciones del presente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

